

RES. 3130/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006076, Ent. N° 4777/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo relacionadas con la contratación directa de pauta publicitaria para la campaña promocional Temporada 2019-2020, a través de los portales de Noticias Montevideo Portal, la Red 21 y de la Plataforma de Compra Programática XAXIS al amparo de lo dispuesto en el Numeral 3) del Literal C) del Art. 33 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que Mediaedge.Cia (Young & Rubicam) - agencia de publicidad contratada previamente por el Ministerio - recomienda la contratación de dichos espacios, en virtud de su gran alcance a nivel Nacional e Internacional.

2) que constan las propuestas presentadas por los siguientes medios: LA RED 21, XAXIS y MONTEVIDEO PORTAL donde se describen sus contenidos digitales, características generales en los portales de noticias nacionales e internacionales, su alcance geográfico, por las siguientes sumas: \$ 341.600, U\$S 500.000 y \$ 671.000 respectivamente (impuestos incluidos en cada precio);

3) que la División Administración del Área de Gestión y Planificación Financiera Contable, con fecha 20.11.2019, informa que: **a)** MONTEVIDEO PORTAL (GANISOL S.A.) que cotizó \$ 671.000 tiene una ejecución prevista para 2019 de \$ 447.333 y para 2020 de \$ 223.667, **b)** LA RED 21 (4PIXELS SRL) que cotizó \$ 341.600, tiene una ejecución

prevista para 2019 de \$ 227.733 y para 2020 de \$ 113.867, y **c)** XAXIS (MANEREL S.A) - que cotizó U\$S 500.000 - tiene previsto ejecutar en 2019 la suma de U\$S 216.667 y para el Ejercicio 2020 de U\$S 283.333.

3.1) que se consignó en las tres situaciones que los espacios publicitarios son estratégicos para la comunicación del Ministerio y son exclusivos de cada proveedor, invocando como norma legal habilitante el Art. 33 Literal C, Numeral 3 del TOCAF;

4) que se adjunta Documento de Afectación N° 650 de fecha 26.11.2019, con cargo al año 2019, Inciso 09, Unidad Ejecutora 003, Financiación 1.1, Programa 322, Proyecto 000, Objeto del Gasto 221, por la suma total de \$ 8.450.013 y aumento por \$ 675.066, documento confirmado. Se expresa asimismo que habiéndose afectado el gasto detallado resta afectar para el Ejercicio 2020 las sumas de: \$ 223.667 para Montevideo Portal, \$ 113.867 para la Red 21 y U\$S 283.333 para XAXIS.

5) que por Resolución de fecha 2.12.2019 de la Ministra de Turismo, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizó, ad referendum de la intervención por este Tribunal y al amparo de lo dispuesto por el Numeral 3) del Literal C) del Art. 33 del TOCAF; la pauta publicitaria para ese Ministerio a través de la señal de los portales de noticias MONTEVIDEO PORTAL y LA RED 21 y de la plataforma de compra programática XAXIS, de acuerdo con el siguiente detalle que se dirá:

MONTEVIDEO PORTAL por un monto de \$ 671.000 (impuestos incluidos) con una ejecución prevista de \$ 447.333 para el ejercicio 2019 y de \$ 223.667 para el ejercicio 2020 a favor de Ganisol S.A;

RED 21 por un monto de \$ 341.600 (impuestos incluidos), con una ejecución prevista de \$ 227.733 para el Ejercicio 2019 y de \$ 113.867 para el Ejercicio 2020 a favor de 4 Pixels SRL; y

XAXIS por un monto de U\$S 500.000 (impuestos incluidos) con una ejecución prevista de U\$S 216.667 para el Ejercicio 2019 y de U\$S 283.333 para el Ejercicio 2020 a favor de Manerel S.A;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación directa se ampara en la causal de excepción prevista en el Numeral 3) del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF, por cuanto se trata de contratos "... cuyos servicios o suministros son exclusivos de quienes tengan privilegio para ello o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, etc.";

2) que la presente contratación queda exceptuada de lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 17.904 del 07/10/05 y el Decreto 278/06 del 21/08/06 que establece que el 20% de las pautas publicitarias en radio y televisión que efectúen los Órganos del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados serán contratados con Canal 5 y con las radiodifusoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) por cuanto el Inciso 2 establece que: "Queda excluida la publicidad que se realice en medios del Exterior";

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto total de U\$S 250.000 (impuestos incluidos), correspondiendo la suma de U\$S 125.000 en su equivalente en moneda nacional (\$ 4.875.000) al Ejercicio 2019 y la suma de U\$S 125.000 una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2020, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC